

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.500

LEY 2500

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2500

LEY 2500

Restablecimiento de puestos para 1894.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Restablécese la partida de cinco colectores con el sueldo mensual de 200 pesos moneda nacional cada uno, que figurarán en el Capítulo 2º, Artículo 2º, Inciso 2º, Ítem 7 (Dirección General de Rentas - Oficinas de la Campaña), del Presupuesto para el corriente año.

ARTÍCULO 2°. Decláranse incorporados al Artículo 1º, Inciso 2º, Ítem 2 del Presupuesto vigente, tres inspectores de la Oficina de Estadística.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2500. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).